

**SECRETARIA:** A Despacho de la señora Jueza se revisa la liquidación del crédito presentada por la parte actora. Para resolver. Santiago de Cali, 14 de abril de 2023

**LIDA STELLA SALCEDO TASCON**

La secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

<b>AUTO</b>	<b>609</b>
<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>EJECUTANTE</b>	<b>LAURA ISABEL RUBIANO SALINAS</b>
<b>EJECUTADO</b>	<b>JOSE ANTONIO RUBIANO JARAMILLO</b>
<b>RADICACION</b>	<b>760013110001-2015-00028-00</b>
<b>PROVIDENCIA</b>	<b>MODIFICA LIQUIDACION CREDITO – NIEGA PETICIONES</b>

Se recibe a través del correo electrónico del despacho liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, la cual se le corrió traslado mediante la fijación en lista el 22 de febrero de 2023, corriendo el traslado el 23, 24 y 27 de febrero de 2023 sin que el demandado realizara pronunciamiento alguno, por lo que se hace necesario proveer si existe o no mérito para impartir aprobación a la mencionada liquidación del crédito.

Se observa que la liquidación presentada es imprecisa razón por la cual el despacho la modifica y actualiza al mes de abril de 2023.

Se actualiza la liquidación del crédito en los siguientes términos:

<b>AÑO</b>	<b>MES</b>	<b>NUMERO DE CUOTA</b>	<b>CUOTA</b>	<b>INTERES MENSUAL 0.5%</b>	<b>MENOS ABONOS</b>	<b>TOTAL = CUOTA+INTER- ABONOS</b>
2017 IPC 5.75%	SALDO A FEBRERO DE 2017	75	\$ 56,669,513.96	\$ 21,251,067.74		\$ 77,920,581.70
	MARZO	74	\$ 175,562.63	\$ 64,958.17		\$ 240,520.80
	ABRIL	73	\$ 175,562.63	\$ 64,080.36		\$ 239,642.99
	MAYO	72	\$ 175,562.63	\$ 63,202.55		\$ 238,765.18
	JUNIO	71	\$ 175,562.63	\$ 62,324.73		\$ 237,887.36
	JULIO	70	\$ 175,562.63	\$ 61,446.92		\$ 237,009.55
	AGOSTO	69	\$ 175,562.63	\$ 60,569.11		\$ 236,131.74
	SEPTIEMBRE	68	\$ 175,562.63	\$ 59,691.29		\$ 235,253.92
	OCTUBRE	67	\$ 175,562.63	\$ 58,813.48		\$ 234,376.11
	NOVIEMBRE	66	\$ 175,562.63	\$ 57,935.67		\$ 233,498.30
DICIEMBRE	65	\$ 175,562.63	\$ 57,057.85		\$ 232,620.48	

2018 IPC 4.09%	ENERO	64	\$	182,743.14	\$	58,477.81	\$	241,220.95
	FEBRERO	63	\$	182,743.14	\$	57,564.09	\$	240,307.23
	MARZO	62	\$	182,743.14	\$	56,650.37	\$	239,393.51
	ABRIL	61	\$	182,743.14	\$	55,736.66	\$	238,479.80
	MAYO	60	\$	182,743.14	\$	54,822.94	\$	237,566.08
	JUNIO	59	\$	182,743.14	\$	53,909.23	\$	236,652.37
	JULIO	58	\$	182,743.14	\$	52,995.51	\$	235,738.65
	AGOSTO	57	\$	182,743.14	\$	52,081.79	\$	234,824.93
	SEPTIEMBRE	56	\$	182,743.14	\$	51,168.08	\$	233,911.22
	OCTUBRE	55	\$	182,743.14	\$	50,254.36	\$	232,997.50
	NOVIEMBRE	54	\$	182,743.14	\$	49,340.65	\$	232,083.79
DICIEMBRE	53	\$	182,743.14	\$	48,426.93	\$	231,170.07	
2019 IPC 3.18%	ENERO	52	\$	188,554.37	\$	49,024.14	\$	237,578.51
	FEBRERO	51	\$	188,554.37	\$	48,081.36	\$	236,635.74
	MARZO	50	\$	188,554.37	\$	47,138.59	\$	235,692.96
	ABRIL	49	\$	188,554.37	\$	46,195.82	\$	234,750.19
	MAYO	48	\$	188,554.37	\$	45,253.05	\$	233,807.42
	JUNIO	47	\$	188,554.37	\$	44,310.28	\$	232,864.65
	JULIO	46	\$	188,554.37	\$	43,367.51	\$	231,921.88
	AGOSTO	45	\$	188,554.37	\$	42,424.73	\$	230,979.10
	SEPTIEMBRE	44	\$	188,554.37	\$	41,481.96	\$	230,036.33
	OCTUBRE	43	\$	188,554.37	\$	40,539.19	\$	229,093.56
	NOVIEMBRE	42	\$	188,554.37	\$	39,596.42	\$	228,150.79
DICIEMBRE	41	\$	188,554.37	\$	38,653.65	\$	227,208.02	
2020 IPC 3.80%	ENERO	40	\$	195,719.44	\$	39,143.89	\$	234,863.32
	FEBRERO	39	\$	195,719.44	\$	38,165.29	\$	233,884.73
	MARZO	38	\$	195,719.44	\$	37,186.69	\$	232,906.13
	ABRIL	37	\$	195,719.44	\$	36,208.10	\$	231,927.54
	MAYO	36	\$	195,719.44	\$	35,229.50	\$	230,948.94
	JUNIO	35	\$	195,719.44	\$	34,250.90	\$	229,970.34
	JULIO	34	\$	195,719.44	\$	33,272.30	\$	228,991.74
	AGOSTO	33	\$	195,719.44	\$	32,293.71	\$	228,013.15
	SEPTIEMBRE	32	\$	195,719.44	\$	31,315.11	\$	227,034.55
	OCTUBRE	31	\$	195,719.44	\$	30,336.51	\$	226,055.95
	NOVIEMBRE	30	\$	195,719.44	\$	29,357.92	\$	225,077.36
DICIEMBRE	29	\$	195,719.44	\$	28,379.32	\$	224,098.76	
2021 IPC 1.61%	ENERO	28	\$	198,870.52	\$	27,841.87	\$	226,712.40
	FEBRERO	27	\$	198,870.52	\$	26,847.52	\$	225,718.04
	MARZO	26	\$	198,870.52	\$	25,853.17	\$	224,723.69
	ABRIL	25	\$	198,870.52	\$	24,858.82	\$	223,729.34
	MAYO	24	\$	198,870.52	\$	23,864.46	\$	222,734.98
	JUNIO	23	\$	198,870.52	\$	22,870.11	\$	221,740.63
	JULIO	22	\$	198,870.52	\$	21,875.76	\$	220,746.28
	AGOSTO	21	\$	198,870.52	\$	20,881.40	\$	219,751.92
	SEPTIEMBRE	20	\$	198,870.52	\$	19,887.05	\$	218,757.57
	OCTUBRE	19	\$	198,870.52	\$	18,892.70	\$	217,763.22
	NOVIEMBRE	18	\$	198,870.52	\$	17,898.35	\$	216,768.87
DICIEMBRE	17	\$	198,870.52	\$	16,903.99	\$	215,774.51	
2022 IPC 5.62%	ENERO	16	\$	210,047.04	\$	16,803.76	\$	226,850.81
	FEBRERO	15	\$	210,047.04	\$	15,753.53	\$	225,800.57
	MARZO	14	\$	210,047.04	\$	14,703.29	\$	224,750.33
	ABRIL	13	\$	210,047.04	\$	13,653.06	\$	223,700.10
	MAYO	12	\$	210,047.04	\$	12,602.82	\$	222,649.86
	JUNIO	11	\$	210,047.04	\$	11,552.59	\$	221,599.63
	JULIO	10	\$	210,047.04	\$	10,502.35	\$	220,549.39
	AGOSTO	9	\$	210,047.04	\$	9,452.12	\$	219,499.16
	SEPTIEMBRE	8	\$	210,047.04	\$	8,401.88	\$	218,448.92
	OCTUBRE	7	\$	210,047.04	\$	7,351.65	\$	217,398.69
	NOVIEMBRE	6	\$	210,047.04	\$	6,301.41	\$	216,348.45
DICIEMBRE	5	\$	210,047.04	\$	5,251.18	\$	215,298.22	
2023 13.12%	ENERO	4	\$	237,605.21	\$	4,752.10	\$	242,357.32
	FEBRERO	3	\$	237,605.21	\$	3,564.08	\$	241,169.29
	MARZO	2	\$	237,605.21	\$	2,376.05	\$	239,981.26
	ABRIL	1	\$	237,605.21	\$	1,188.03	\$	238,793.24
<b>TOTALES</b>				<b>\$ 71,086,775.24</b>		<b>\$ 23,846,467.33</b>		<b>\$ 94,933,242.57</b>

RESUMEN DE LA LIQUIDACION DE CREDITO A FEBRERO 2023	
RESUMEN CUOTA ALIMENTARIA AÑO 2017	\$ 58,425,140.26
RESUMEN CUOTA ALIMENTARIA AÑO 2018	\$ 2,192,917.68
RESUMEN CUOTA ALIMENTARIA AÑO 2019	\$ 2,262,652.45
RESUMEN CUOTA ALIMENTARIA AÑO 2020	\$ 2,348,633.28
RESUMEN CUOTA ALIMENTARIA AÑO 2021	\$ 2,386,446.24
RESUMEN CUOTA ALIMENTARIA AÑO 2022	\$ 2,520,564.48
RESUMEN CUOTA ALIMENTARIAS HASTA FEBRERO DE 2023	\$ 950,420.84
<b>TOTAL CUOTAS ALIMENTARIAS ADEUDADAS POR EL DEMANDADO DEL 2017 A ABRIL DE 2023</b>	<b>\$ 71,086,775.24</b>
MAS TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 23,846,467.33
MENOS ABONOS Y/O TITULOS JUDICIALES PAGADOS A LA DEMANDANTE	\$ -
<b>TOTAL ADEUDADO POR EL DEMANDADO A ABRIL DE 2023</b>	<b>\$ 94,933,242.57</b>

Revisada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene que consultado el proceso por el radicado de este, arrojó que no existen depósitos judiciales en este Despacho Judicial. Se anexa pantallazo.

**Consulta General de Títulos**

*No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado*

**Elija la consulta a realizar**

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado

Elija la fecha inicial  Elija la fecha Final

Por otro lado, la apoderada judicial de la parte actora solicita, se requiera a la Sijin Mecal – Policía Nacional y Migración Colombia, a fin de que informen sobre el acatamiento de la medida de impedimento de salida del país al ejecutado, ordenada por este Despacho Judicial, igualmente solicita se oficie a las centrales de riesgo, se apruebe la liquidación del crédito y se le remita el link del expediente.

Observa el Despacho que lo pedido por la apoderada judicial, solo es viable oficiar a la Sijin Mecal – Policía Nacional, en razón a que mediante proveído No. 238 del 21 de febrero de 2023 (archivo 008 del expediente digital) se ordenó oficiar a dicha entidad, por lo tanto, se procederá a librar el respectivo comunicado al jefe de la Sijin Mecal informen si se acató la medida ordenada en el oficio 185 del 16 de febrero de 2015.

Respecto a la solicitud de oficiar a Migración Colombia, se le hace saber a la peticionaria que, dentro del proceso, dicho ordenamiento a esa entidad no fue

decretado en el mandamiento de pago, ni providencias posteriores; pero esta operadora judicial observa que esto no es óbice para que se proceda a oficiar Migración Colombia, a fin de que se ordene el impedimento de salida del país al demandado señor JOSE ANTONIO RUBIANO JARAMILLO.

En relación a la solicitud de que se oficie a las centrales de riesgo, no se accede a ello, toda vez que, en el momento procesal oportuno, este despacho judicial ofició a las entidades correspondientes y las mismas dieron respuesta tal como obra en el expediente digital. Se anexa pantallazo.

  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORAUIDAD  
SANTIAGO DE CALI

JPFSC No. 136

Santiago de Cali, 16 de febrero 2015.

Señores:  
CIFIN  
CARRERA 5 No. 8-49 Oficina 303  
EDIFICIO ALCANA  
SANTIAGO DE CALI

Ref: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Radicación: 2015-00028  
Ejecutante: LAURA ISABEL RUBIANO SALINAS representada por OMAIRA DEL SOCORRO SALINAS ROLDAN.  
Ejecutado: JOSE ANTONIO RUBIANO JARAMILLO.  
C.C. No. 2.874.375.

**Al contestar citar: Radicación 2015-00028**

La comunico que dentro de la demanda de la referencia, mediante providencia del 16 de febrero de 2015, se ordenó REPORTAR en las centrales de riesgo al señor JOSE ANTONIO RUBIANO JARAMILLO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 2.874.375, por encontrarse en mora con las cuotas alimentarias adeudadas a su hija menor de edad LAURA ISABEL RUBIANO SALINAS, desde enero de 2014 a enero de 2015.

En consecuencia sírvase inscribir en la base de datos el anterior reporte, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia

Atentamente,

  
JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario

  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORAUIDAD  
SANTIAGO DE CALI

JPFSC No. 137

Santiago de Cali, febrero 16 de 2015.

Señores:  
DATACREDITO  
CALLE 22 No. 6AN-24 TORRE B, OFICINA 301  
SANTIAGO DE CALI

Ref: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Radicación: 2015-00028  
Ejecutante: LAURA ISABEL RUBIANO SALINAS representada por OMAIRA DEL SOCORRO SALINAS ROLDAN.  
Ejecutado: JOSE ANTONIO RUBIANO JARAMILLO.  
C.C. No. 2.874.375.

**Al contestar citar: Radicación 2015-00028**

La comunico que dentro de la demanda de la referencia, mediante providencia del 16 de febrero de 2015, se ordenó REPORTAR en las centrales de riesgo al señor JOSE ANTONIO RUBIANO JARAMILLO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 2.874.375, por encontrarse en mora con las cuotas alimentarias adeudadas a su hija menor de edad LAURA ISABEL RUBIANO SALINAS, desde enero de 2014 a enero de 2015.

En consecuencia sírvase inscribir en la base de datos el anterior reporte, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia

Atentamente,

  
JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario Juzgado Primero de Familia  
Santiago de Cali

233020  
233020  
27 FEB, 2015

  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORAUIDAD  
SANTIAGO DE CALI

Asunto: Proceso Ejecutivo de Alimentos  
Radicado No. 2015-00028

Respetado señor Rojas:

En atención a su oficio No. 196 en el cual nos informa que dentro del proceso de la referencia se ordenó a CIFIN S.A. marcar el reporte de consulta del señor JOSE ANTONIO RUBIANO JARAMILLO identificado con la C.C. 2.874.375, con la leyenda (Mora en el Pago de la Cuota Alimentaria), por encontrarse en mora en el pago de la obligación alimentaria, le indicamos que se procedió de conformidad con la inclusión de la citada leyenda en cumplimiento del artículo 129 de la ley 1098 de 2006.

Es importante recordar que, en desarrollo de los lineamientos definidos para el ejercicio de la actividad de administración de datos que ejerce CIFIN y dado que se encuentra involucrado el derecho fundamental del Habeas Data consagrado en la Carta Política y desarrollado jurisprudencialmente por la H. Corte Constitucional, el Juzgado deberá realizar directamente la actualización de la información incluida. Mientras no se produzca la actualización, la información permanecerá en la base de datos en los términos señalados.

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,

  
JENNY CAROLINA HERRERA CUBILLOS  
Subgerente Atención al Titular

233020

25

  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORAUIDAD  
SANTIAGO DE CALI

DataCrédito Experian

Bogotá D.C., 2 de Marzo de 2015  
CAS - EO - CC - A84571

Señores  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
JHONIER ROJAS SANCHEZ  
SECRETARIO  
CRA 10 # 12 15 PISO 7, PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA  
CALI - VALLE

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

Oficio: No. 187  
Radicado: No. 201500028

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento del oficio de la referencia dentro del proceso ejecutivo de alimentos instaurado y haciendo uso de lo reglado en el inciso 6 del artículo 129 de la ley 1098 del 2006, se está reportando a partir de la fecha como deudor moroso y/o incumplido de obligación alimentaria el señor JOSE ANTONIO RUBIANO JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 2874375.

Es de anotar que el comentario en mención permanecerá en la historia de crédito del ciudadano por un año a partir de la fecha de su inclusión. En caso de requerir alguna modificación al respecto quedamos atentos a sus instrucciones.

Esperamos haber resuelto su requerimiento, cualquier información adicional será atendida.

Atentamente,

  
ADMINISTRACIÓN CONVENIOS ENTIDADES ESTATALES  
Área de Servicio al Ciudadano  
Experian Colombia S.A. - DataCrédito



deprecado por la togada es un trámite totalmente diferente, es decir, debe iniciar la respectiva demanda de Aumento de la cuota alimentaria.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI.** -

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - Modificar** la liquidación del crédito presentada por la parte actora, en los términos expuestos en la liquidación de crédito realizada en el presente proveído, indicando que el valor adeudado a la fecha por el aquí ejecutado asciende a la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/TE (\$94.933.242,57)**

**SEGUNDO. – OFICIAR** al jefe de Sijin Mecal – Policía Nacional, conforme fue ordenado mediante proveído No. 238 del 21 de febrero de 2023.

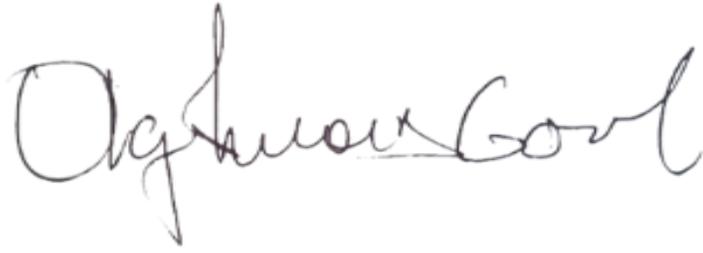
**TERCERO. - Dar aviso** a Migración Colombia, ordenando impedirle la salida del país al ejecutado, hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria.

**CUARTO. - NEGAR las** solicitudes de: oficiar a las Centrales de Riesgos, aprobar la liquidación del Crédito y la remisión del link del expediente por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

**QUINTO. - SIGNIFIQUESELE** a la memorialista que tiene a su disposición el expediente digital, el cual puede visualizarlo y descargarlo en la Plataforma de la Rama Judicial – Estados electrónicos.

por no ser procedente dentro del presente asunto.

**NOTIFÍQUESE**



**OLGA LUCÍA GONZÁLEZ**

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -  
SECRETARIA

**ESTADO No. 060**

**EN LA FECHA 17 DE ABRIL DE 2023**

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN